

XXV. La version pública de los contratos, convenios y condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y de confianza, que se encuentre adscrito a los entes públicos, así como la relación del personal sindicalizado, los montos que por conceptos de cuotas sindicales, prestaciones económicas o en especie que se hayan entregado a los sindicatos, los nombres de quienes los reciben y los de los responsables de ejercerlos.



OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUAREZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte el C. LIC. JAIME FLORES CASTAÑEDA en representación de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, (la empresa) y por otra parte XXXXXXXX (trabajador) (a) mexicano (a), estado civil XXXXX de XX años, con domicilio en: XXXXXXXXXXXXXXXX. El presente contrato se celebra al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA EMPRESA contratará al TRABAJADOR para que bajo su dirección y dependencia, le preste sus servicios personales como xxxxxx cualquier área de LA EMPRESA, en cualquier departamento o sitio que se determine en lo (s) que opera en esta Ciudad, otorgando el trabajador su consentimiento por medio de esta cláusula, para que, en caso de así requerirlo la EMPRESA, modifique su lugar de trabajo.

SEGUNDA.- EL TRABAJADOR declara estar capacitado y tener los conocimientos específicos necesarios para desempeñar el trabajo para lo cuál se contrata, conviene y se obliga a desarrollar todas las actividades inherentes y relacionadas con el trabajo, obedeciendo las instrucciones que al efecto reciba de la EMPRESA o de sus representantes; que contengan las circulares y disposiciones que le impone la Ley de Federal del Trabajo.

TERCERA.- A) Este contrato individual de trabajo se celebrará por TIEMPO DETERMINADO, dando inicio el día xx de xxxx de 201X y finalizando el día xx de xxx de 201X.

B).- LA EMPRESA podrá rescindir este contrato sin responsabilidad alguna, si a su juicio el TRABAJADOR no tiene la preparación o conocimientos que se atribuye, o bien por no ser competente para desempeñar el trabajo para el cuál se le contrata y por cualquiera de las demás causas estipuladas en el artículo 47 de la Ley Federal de Trabajador.

CUARTA.- LA EMPRESA pagará al trabajador como salario diario la cantidad de \$XXX.00 m.n. el salario será pagado al trabajador en el domicilio de la EMPRESA, los días viernes de cada semana, precisamente al terminar la jornada de trabajo. EL TRABAJADOR deberá firmar la lista de raya, nomina o recibos por las cantidades que se les paguen.

QUINTA.- Las partes convienen en que la jornada (s) de trabajo, será de 48 horas semanales, la diaria diurna de ocho horas, nocturna de siete horas y mixta de siete horas y media, las horas de entrada y salida tiempo para alimentos y reposo, serán

determinadas por la empresa así como el día de descanso de acuerdo a sus necesidades operativas y administrativas del trabajo contratado y de acuerdo al horario y condiciones donde este se vaya a realizar.

SEXTA.- *Conviene EL TRABAJADOR (A) y otorga su consentimiento expreso para en caso de ser necesario, por necesidades de la EMPRESA y otras, se le cambie de horario o turno, sea temporal o permanente, obligándose la EMPRESA a dar aviso de los cambios con veinticuatro horas de anticipación.*

SÉPTIMA.- *EL TRABAJADOR conviene en presentar sus servicios en horas extraordinarias, cuando las necesidades de la EMPRESA así lo requieran, pero no podrá laborar dicho tiempo extraordinario sin previa orden dada por escrito por la EMPRESA o sus representantes. Ni serán reconocidas ni pagadas las horas extraordinarias si no han sido registradas y autorizadas con la firma del Supervisor respectivo.*

OCTAVA.- *EL TRABAJADOR conviene y se obliga a firmar y marcar diariamente su tarjeta de asistencia en el reloj checador que se tiene ex profeso para ese fin, o a firmar y registrar su asistencia en donde haya lista para este efecto, siendo estos los medios la única prueba en la asistencia del trabajo; la omisión del trabajador en checar, firmar y registrarse en la lista de asistencia se considerara como falta injustificada al trabajo para todos los efectos legales.*

NOVENA.- *EL TRABAJADOR, tendrá una tolerancia de 10 minutos para llegar tarde a su lugar de trabajo, después de los cuales se considerara como retardo (3 retardos se consideraran como falta), y así se sancionará.*

DECIMA.- *EL TRABAJADOR, se obliga a someterse a un examen médico previo a su ingreso a iniciar servicios así como a los exámenes posteriores que ordene la empresa ante los médicos que la propia empresa designe.*

DECIMA PRIMERA.- *EL TRABAJADOR, gozará de los días de descanso obligatorios que establece la Ley Federal del Trabajo y recibirá su salario integro correspondiente a estos días.*

DECIMA SEGUNDA.- *En todo lo relativo, a enfermedades naturales y profesionales así como accidentes de trabajo las partes estarán en lo dispuesto en los servicios médicos municipales*

DECIMA TERCERA.- *Conviene expresamente el TRABAJADOR y la EMPRESA, en que, las faltas de asistencia del trabajador por razón de enfermedad, solamente podrán ser justificadas por el TRABAJADOR, con las constancias de incapacidad que legalmente expida, Servicios Médicos Municipales y no serán aceptados ni servirán para justificar faltas de asistencia, recetas, constancias o documentos expedidos por médicos particulares.*

DECIMA CUARTA.- *EL TRABAJADOR se obliga a dar aviso inmediato a la EMPRESA de las causas por las cuáles falta a su trabajo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de su jornada de trabajo, en el entendido de no hacerlo su ausencia será considerada como falta injustificada.*

DECIMA QUINTA.- *EL TRABAJADOR gozará cada año de vacaciones de acuerdo a lo establecido por Operadora Municipal, conviniendo el TRABAJADOR que la EMPRESA podrá programar el período de vacaciones o disponer que se disfruten al mismo tiempo por todos los trabajadores.*

DECIMA SEXTA.- *Conviene las partes en la violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones estipuladas en el presente contrato de trabajo y las derivadas de la Ley de la Materia, serán sancionadas con suspensión de labores sin goce de salario de uno a ocho días, dependiendo de la gravedad de la relación, si la falta así lo ameritase.*

DECIMA SEPTIMA.- *La empresa proporcionará al TRABAJADOR, capacitación y adiestramiento, conforme a los planos y programas establecidos o que se establezcan de acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.*

DECIMA OCTAVA.- *EL TRABAJADOR reconoce que son propiedad exclusiva de la EMPRESA todos los documentos e información que se le proporcionen con motivo de la relación de trabajo, así como las herramientas y utilerías de trabajo que la EMPRESA le proporcione, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la EMPRESA en el momento en que esta lo requiera, o bien al terminar el Contrato.*

DECIMA NOVENA.- *EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de operación de los negocios de la EMPRESA, ni proporcionará a terceras personas, verbalmente o por escrito, directamente o indirectamente, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que observe en la EMPRESA; si el TRABAJADOR dejará de cumplir con las disposiciones de esta cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causara a la EMPRESA y a las sanciones penales que se hiciere acreedor.*

*Leído que fue el presente contrato por las partes, lo ratifican en su contenido y lo firman por duplicado el día **XX de xxxx 201X**, en Ciudad Juárez, Chihuahua.*

EMPRESA

EL TRABAJADOR

DIRECTOR DE OMEJ

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGO

TESTIGO

RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRADOR



OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUAREZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

*Contrato individual de trabajo que celebran por una parte el C. LIC. JAIME FLORES CASTAÑEDA en representación de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, (la empresa) y por otra parte el (a) **XXXXX** el trabajador) mexicano (a), estado civil **XX** de **XX años** de edad, con domicilio en: **XXXXX. X** en esta Ciudad Juárez, Chih. El contrato se celebra al tenor de las siguientes:*

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA EMPRESA contratará al TRABAJADOR para que bajo su dirección y dependencia, le preste sus servicios personales como **XXXXXXXX** en cualquier área de LA EMPRESA, en cualquier departamento o sitio que se determine en lo (s) que opera en esta Ciudad, otorgando el trabajador su consentimiento por medio de esta cláusula, para que, en caso de así requerirlo la EMPRESA, modifique su lugar de trabajo.

SEGUNDA.- EL TRABAJADOR declara estar capacitado y tener los conocimientos específicos necesarios para desempeñar el trabajo para lo cuál se contrata, conviene y se obliga a desarrollar todas las actividades inherentes y relacionadas con el trabajo, obedeciendo las instrucciones que al efecto reciba de la EMPRESA o de sus representantes; que contengan las circulares y disposiciones que le impone la Ley de Federal del Trabajo.

TERCERA.- Este contrato individual de trabajo se celebra por TIEMPO INDETERMINADO. LA EMPRESA podrá rescindir este contrato sin responsabilidad alguna si a su juicio el trabajador no cumpliera con las siguientes cláusulas SEXTA, OCTAVA, DECIMA TERCERA, DECIMA SÉPTIMA Y DECIMA OCTAVA.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-LA EMPRESA, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato de trabajo por existir causas de interés general o por así convenir a los intereses de LA EMPRESA sin responsabilidad alguna, quedando conforme el trabajador que en el supuesto de ser notificado de la terminación, es conforme expresamente con la pretensión de la empresa, deslindándola de cualquier responsabilidad de índole civil, laboral o administrativa, elevándolo lo aquí pactado al grado de cosa juzgada. Así mismo la notificación de terminación deberá llevarse a cabo con cinco días de anticipación para los efectos legales correspondientes.

QUINTA.- LA EMPRESA pagará al trabajador como salario diario la cantidad de **\$XXXX.00 m.n.** el salario será pagado al trabajador a través del banco o cualquier otro sistema en el domicilio de la EMPRESA, precisamente al terminar la jornada semanal de trabajo. El trabajador deberá firmar la lista de raya nómina o recibos por las cantidades que se les paguen.

SÉXTA. *Las partes convienen en que la jornada (s) de trabajo, será de 48 horas semanales, la diaria diurna de ocho horas, nocturna de siete horas y mixta de siete horas y media, las horas de entrada y salida tiempo para alimentos y reposo, serán determinadas por la empresa así como el día de descanso de acuerdo a sus necesidades operativas y administrativas del trabajo contratado y de acuerdo al horario y condiciones donde este se vaya a realizar.*

SÉPTIMA.- *Conviene EL TRABAJADOR (A) y otorga su consentimiento expreso para en caso de ser necesario por necesidades de la EMPRESA y otras se le cambie de horario o turno sea temporal o permanente, obligándose la EMPRESA a dar aviso de los cambios con veinticuatro horas de anticipación.*

OCTAVA.- *EL TRABAJADOR, conviene en prestar sus servicios en horas Extraordinarias, cuando las necesidades de la empresa así lo requieran, pero no podrá laborar Dicho tiempo extraordinario sin previa orden dada por escrito por la EMPRESA o sus representantes. Ni reconocidas ni pagadas las horas extraordinarias si no han sido registradas y autorizadas con la firma del supervisor respectivo.*

NOVENA.- *EL TRABAJADOR conviene y se obliga a firmar y marcar diariamente su tarjeta de asistencia en el reloj checador que se tiene ex profeso para ese fin, o a firmar y registrar su asistencia en donde haya lista para este efecto, siendo estos los medios la única prueba en la asistencia del trabajo; la omisión del trabajador en checar, firmar y registrarse en la lista de asistencia se considerara como falta injustificada al trabajo para todos los efectos legales.*

DECIMA.- *EL TRABAJADOR, tendrá una tolerancia de 10 minutos para llegar tarde a su lugar de trabajo, después de los cuales se considerara como retardo (3 retardos se consideraran como falta), y así se sancionará.*

DECIMA PRIMERA.- *EL TRABAJADOR, se obliga a someterse a un examen médico previo a su ingreso a iniciar servicios así como a los exámenes posteriores que ordene la empresa ante los médicos que la propia empresa designe.*

DECIMA SEGUNDA.- *EL TRABAJADOR, gozará de los días de descanso obligatorios que establece la Ley Federal del Trabajo y recibirá su salario integro correspondiente a estos días.*

DÉCIMA TERCERA.- *En todo lo relativo, a enfermedades naturales y profesionales así como accidentes de trabajo las partes estarán en lo dispuesto en los Servicios Médicos Municipales*

DÉCIMA CUARTA.- *Conviene expresamente el TRABAJADOR y la EMPRESA, en que, las faltas de asistencia del trabajador por razón de enfermedad, solamente podrán ser justificadas por el TRABAJADOR, con las constancias de incapacidad que legalmente expida, Servicios Médicos Municipales y no serán aceptados ni servirán para justificar faltas de asistencia, recetas, constancias o documentos expedidos por médicos particulares.*

DÉCIMA QUINTA.- *EL TRABAJADOR se obliga a dar aviso inmediato a la EMPRESA de las causas por las cuáles falta a su trabajo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de su jornada de trabajo, en el entendido de no hacerlo su ausencia será considerada como falta injustificada.*

DÉCIMA SEXTA.- EL TRABAJADOR gozará cada año de vacaciones de acuerdo a lo establecido por Operadora Municipal, conviniendo el TRABAJADOR que la EMPRESA podrá programar el período de vacaciones o disponer que se disfruten al mismo tiempo por todos los trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Conviene las partes en la violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones estipuladas en el presente contrato de trabajo y las derivadas de la Ley de la Materia, serán sancionadas con suspensión de labores sin goce de salario de uno a ocho días, dependiendo de la gravedad de la relación, si la falta así lo ameritase.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa proporcionará al TRABAJADOR, capacitación y adiestramiento, conforme a los planos y programas establecidos o que se establezcan de acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA NOVENA.- EL TRABAJADOR reconoce que son propiedad exclusiva de la EMPRESA todos los documentos e información que se le proporcionen con motivo de la relación de trabajo, así como las herramientas y utilerías de trabajo que la EMPRESA le proporcione, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la EMPRESA en el momento en que esta lo requiera, o bien al terminar el Contrato.

VIGÉSIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de operación de los negocios de la EMPRESA, ni proporcionará a terceras personas, verbalmente o por escrito, directamente o indirectamente, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que observe en la EMPRESA; si el TRABAJADOR dejará de cumplir con las disposiciones de esta cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causara a la EMPRESA y a las sanciones penales que se hiciera acreedor.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo ratifican en su contenido y lo firman por duplicado el día **XX de XXXX de XXXX**, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

EMPRESA

EL TRABAJADOR

DIRECTOR DE OMEJ

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGO

TESTIGO

RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRADOR

**«Esta descentralizada, a la fecha,
no tiene personal sindicalizado »**